

CONTRATO No. 011 -2024

CONTRATANTE: EMSIRVA E.S.P. — EN LIQUIDACIÓN
NIT: 890.399.030-3
CONTRATISTA: ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ
NIT: 10084689-0
VALOR: \$728.146.125.00. INCLUIDO IVA
PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO Y HASTA EL DIA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024.
OBJETO: Contratar el desmonte, excavación, perfilación, suministro e instalación de nueve mil metros (9.000) lineales de geomembrana que cubre los canales interceptores de conducción de aguas lluvias necesarios en el Antiguo Vertedero de Navarro, en desarrollo de la clausura y sellado del mismo

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 38.260.145 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en la Resolución No SSPD 20231000266875 del 08-05-2023 y posesionada el día de 08-05-2023, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, con efectos a partir del 09-05-2023, quien para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATANTE por una parte y por la otra el Señor **ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.084.689, Ingeniero Agrónomo en ejercicio, con Matricula Profesional No. 00000-01407, y con NIT No. 10084689-0, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido suscribir el siguiente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Que la Superintendencia de Servicios Públicos mediante Resolución N°. 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decretó la Liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca — CVC mediante Resolución 0100 N° 0710-0084 del 7 de febrero de 2008, la cual modificó parcialmente la Resolución N°0100 N° 711-0079 de febrero 5 de 2008, ordena la clausura y sellado definitivo del Antiguo Vertedero de Navarro.
3. Que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se ajusta a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto N° 2211 de 2004, además de los lineamientos descritos en la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 "Por la cual se adopta el Manual de Contracción del Proceso de Liquidación de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION".
4. Mediante Resolución No. 20151300015585 del 12 de junio de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, proroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.
5. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. SSPD 20241000043305 del treinta y uno (31) de enero de 2024 proroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el cinco (5) de agosto de 2025.
6. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el cierre definitivo del Antiguo Vertedero de Navarro determinado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en la Resolución 0100 N° 0710- 0084 del 7 de Febrero de 2008 que modificó parcialmente la Resolución N° 0100 N° 711-0079 de febrero 5 de 2008, mediante la cual se ordena la clausura y sellado definitivo del Antiguo Vertedero de Navarro, además lo estipulado en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto N° 211 de 2004, surge la necesidad de realizar una contratación con actividades específicas para el mantenimiento del Antiguo Vertedero de Navarro, predio de 40,12 hectáreas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Plan de Manejo Ambiental emitido por la CVC, y sumado al "Informe Preliminar Actuación Especial de Fiscalización / Tema o Asunto (AEF/TA) Evaluación a la gestión de mitigación del pasivo ambiental lixiviados del antiguo sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos en Navarro-Vigencias 2020-2022" enviado por la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo de la Contraloría General de Santiago de Cali, se solicita realizar algunas obras de tipo ambiental como el desmonte, suministro y reposición de la Geomembrana que cubre los canales interceptores de

1

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: (602) 3166633 – (57+) 323 2881784
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co

conducción de aguas lluvias, que se requieren realizar en el antiguo vertedero de Navarro, con el fin de mitigar y prevenir situaciones previsibles de riesgo que afecte el normal desarrollo de las actividades ambientales de un vertedero clausurado, con posibles amenazas de afectación del medio ambiente, como la infiltración de aguas lluvias a la masa de residuos que aumentaría la cantidad de lixiviados a tratar.

7.- En aras de dar cumplimiento al mandato antes señalado, estas actividades de mantenimiento no pueden ser suspendidas, previendo, entre otras, las consecuencias ambientales y sociales que eventualmente podría ocurrir de no ejecutarse un oportuno mantenimiento en el Antiguo Vertedero de Navarro.

8. Que realizado los estudios previos e invitación abierta en la página web de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** para ejecutar el objeto del Contrato, fue seleccionado el proponente **ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ**, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones establecidas en la invitación.

9. Es así como el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su Decreto Reglamentario No. 2555 de 2010, el cual regula los procesos de Liquidación Forzosa Administrativa de Empresas de Servicio Público, el Liquidador está facultado para celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos.

10. El presente contrato se rige por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana.

De conformidad con las anteriores consideraciones, este contrato se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. – Contratar el desmonte, excavación, perfilación, suministro e instalación de nueve mil metros (9.000) lineales de geomembrana que cubre los canales interceptores de conducción de aguas lluvias necesarios en el Antiguo Vertedero de Navarro, en desarrollo de la clausura y sellado del mismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA deberá realizar el trabajo en el plazo establecido en el presente Contrato, desarrollando las siguientes actividades:

1.- DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA

Una geomembrana se define como un recubrimiento, membrana o barrera de muy baja permeabilidad usada con cualquier tipo de material relacionado aplicado a la ingeniería geotécnica para controlar la migración de fluidos en cualquier proyecto, estructura o sistema realizado por el hombre.

La impermeabilidad de las geomembranas es bastante alta comparada con los geotextiles o suelos, aun con suelos arcillosos; valores normales de permeabilidad para una geomembrana medida para transmisión de agua y vapor están en un rango de 1×10^{-12} a 1×10^{-15} m/s, por esto las geomembranas son consideradas impermeables.

La geo membrana de polietileno de alta densidad HDPE es un tipo de material impermeable de barrera hecho de materia prima de polietileno mediante un proceso de moldeo por soplado o calandrado, que se utiliza para la ingeniería anti filtración. La especificación de espesor de la película es de calibre 30 Mils.

La reposición de la geo membrana se hace necesario para el recubrimiento de las líneas de conducción de aguas superficiales a sitios finales de disposición y así evitar su lixiviación e ingreso a los suelos incrementando el volumen de lixiviados y su dispersión a otros lugares.

1.1 Recomendaciones para la Instalación

La instalación de la geomembrana HDPE se realiza totalmente en obra, los rollos deben ser extendidos usando métodos que no ocasionen daños, estiramientos o cizalladuras al material.

Se debe tener en cuenta lo siguiente durante la instalación:

- El personal que camine sobre la geomembrana estará provisto de zapatos y ropa adecuada, para no ocasionar daños.
- Por ninguna circunstancia se permitirá fumar al personal dentro del perímetro de trabajo de la geomembrana.
- El tráfico vehicular directo, o de cualquier equipo pesado y diferente al utilizado en la instalación estará totalmente prohibido.
- Reparaciones: Cuando se presenten defectos, huecos, cizallamientos o roturas se procederá realizar las reparaciones mediante la colocación de un parche del mismo material.

1.2 Procedimiento Constructivo para la Instalación De Las Geomembranas De HDPE En Campo

1.2.1 Materiales y Herramientas

La geomembrana deberá ser del tipo fabricada con Polietileno de Alta Densidad (HDPE), con el espesor indicado (30 Mils), y que posea las siguientes características:

- Una superficie lisa.
- Alta compatibilidad con la mayoría de los productos químicos y efluentes.
- Gran resistencia mecánica.
- Gran estabilidad dimensional.
- Alta resistencia a impactos y al punzonamiento.

Las herramientas para la instalación de la geomembrana, deberán ser las más adecuadas para realizar los trabajos de colocado y pegado de las geomembranas. Los materiales y herramientas deberán ser previamente verificados y aprobados por el supervisor de Obra antes de su utilización.

1.2.2 Preparación de la Superficie

- La compactación y la preparación del piso, zanjas de anclaje y de los taludes considerando los niveles establecidos y de acuerdo a las exigencias del proyecto aquí referido estarán a cargo del contratista de movimiento de tierras.
- La superficie del suelo estará debidamente compactada y seca, libre de rocas, objetos punzantes, desechos, escombros, u otros objetos que puedan afectar la integridad o función de las geomembranas.
- El Contratista procederá a la colocación de la geomembrana cuando las condiciones del terreno sean aprobadas por el Ing. Supervisor del contratista o el cliente.
- La geomembrana debe ser instalada inmediatamente después de terminada la preparación de la superficie de apoyo, evitando eventuales problemas de deterioro del terreno ocasionados por la intemperie, tránsito de vehículos o por la presencia de animales que puedan existir en la zona.

1.2.3 Colocación y Manejo de la Geomembrana

- **Manejo de la Geomembrana:** La geomembrana se empacará de manera que no sea dañada durante su manipulación (transporte, almacenamiento e instalación). Todos los daños observados serán rechazados o aceptados por el supervisor del Contrato.
- **Almacenamiento:** Se apilará en vertical sobre una superficie preparada libre material cortopunzantes. Cada grupo de Geomembranas apiladas será de 07 o 06 rollos, iniciándose en una base de 03 rollos y terminando en 01 rollo.
- **Cada rollo de geomembrana** entregado será rotulado claramente con el nombre del fabricante, identificación del producto, espesor del material, dimensiones del rollo y peso del rollo. La geomembrana será protegida del fango, suciedad, polvo, ruptura, cortes o cualquier otra condición que la dañe o deteriore.
- **Transporte:** El equipo que llevará los rollos hacia el área a impermeabilizar debe tener un separador con barras de rodillo, el cual permitirá un mejor despliegue de la geomembrana.
- **Despliegue:** Se realizará conforme a lo establecido en el plano de distribución de paneles realizado por el Contratista.
- **Colocación:** La colocación de las geomembranas será realizada en concordancia a las posiciones y niveles indicados por el Contratante y de forma tal de minimizar la formación de

arrugas y prevenir los dobleces y pliegues. La colocación de las geomembranas será realizada mediante maniobras adecuadas orientadas por el Contratista y asistida por una barra extensora y cantidad suficientes de hombres para mover un rollo de HDPE (1350 Kg aprox.)

- **Durante la colocación e instalación de las geomembranas**, el Contratista colocará sacos de arena (u otro material disponible en la zona) a lo largo y de forma continua, en todos los bordes del material colocado en campo, con el fin de evitar el levantamiento del material por la acción del viento. Estos sacos tendrán un peso aproximado de 15 Kg y serán colocados a una distancia entre ellos no mayor de 2.00 m.
- **La colocación de la geomembrana** será realizada por el Contratista de forma que todas las soldaduras y uniones puedan ser orientadas en el sentido de talud (perpendicularmente al borde superior de todos los taludes de los diques), esta orientación se mantendrá hasta una distancia mínima de 35 metros desde la base interna del talud del dique. Las geomembranas serán colocadas en campo de forma de asegurar un traslape nominal de 100 mm. (10 cm.) y que en ningún caso será menor a 75 mm. (7,5 cm.).
- **Estos aspectos técnicos**, como a su vez la disposición de los rollos, la configuración e identificación de las uniones y otros detalles de la instalación de las geomembranas, serán incluidos en el plano «Colocación propuesta de los paneles (rollos) y detalle de la instalación», el cual será suministrado por el Contratista y aprobado por el Supervisor.
- **Distribución de paneles:** Este aspecto técnico se ejecuta de acuerdo con las dimensiones y se optimicen los desperdicios. Como ejemplo le indicamos cómo debería entregarse o exigirse tal parámetro, el cual es importante para evaluar los desperdicios originados por el ancho del rollo utilizado.

Esta distribución deberá realizarse por cada material que se utilice.

1.2.4 Procedimiento para la Ejecución

Una vez que las áreas a intervenir han sido excavados, nivelados y perfilados con las dimensiones indicadas en los planos de construcción, se procederá al colocado de las geomembranas. El colocado de las geomembranas, será realizada por pliegos, colocados en la dirección transversal de la laguna de estabilización, o los canales de aguas lluvias.

- La unión entre geomembranas será realizada mediante pegantes (tipo bóxer) con el que se logra una óptima fusión por ser de la misma calidad de la geomembrana. Este proceso es usado principalmente para reparaciones, parches y detalles especiales de fabricación.

TERCERA: VALOR. - El valor del presente contrato se estima en la suma **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$728.146.125.00) incluido IVA.**; valor que será cancelado de acuerdo con la disponibilidad de recursos, aprobación y aceptación de la labor ejecutada y registrada en actas firmadas por el Supervisor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el Supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** - Una **PRIMERA ACTA** de pago por el cuarenta (40) por ciento del valor del Contrato ejecutado, y se liquidará sobre el valor de la labor efectivamente prestado, previa presentación del informe de ejecución, pagos parafiscales, acompañado de la factura, una **SEGUNDA ACTA** de pago por el cuarenta (40) por ciento del valor del contrato, por la labor efectivamente realizada de acuerdo con el informe que determine el ochenta (80) por ciento de la ejecución del Contrato, y una **TERCERA ACTA** por un veinte (20) por ciento de ejecución restante previa la suscripción de recibo del cien (100) por ciento de las labores encomendadas a entera satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor incluye mano de obra calificada, insumos y demás costos y gastos que se generen. Es decir que la propuesta económica del servicio presentada y el valor del contrato se entienden a todo costo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará a los 10 días hábiles siguientes a la legalización de la misma, la cual debe tener el visto bueno del supervisor. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.** - 1. Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración necesaria para llevar a cabo esté servicio en lo que directamente le corresponda. 2. Pagar el valor de la prestación del servicio conforme a la cotización y lo debidamente ejecutado. 3. Ejercer estricto seguimiento a la labor del **CONTRATISTA** en los términos y formas establecidos, en la propuesta aprobada por **EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION** a través del Supervisor del Contrato. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.** -

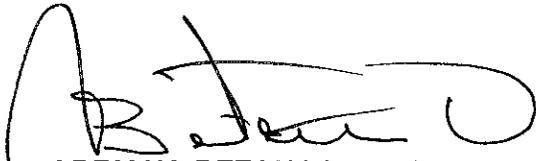
El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta el día treinta (30) de diciembre de 2024, previa presentación de las garantías y Acta de aprobación de las pólizas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se podrá dar por terminado por la **CONTRATANTE**. La terminación se hará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. Lo anterior sin lugar a perjuicios para ninguna de las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya, que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedará sin efecto y se declarará su liquidación. **SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y demás normas concordante, lo cual será verificado por el Supervisor del Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003. El **CONTRATISTA** deberá, además, responder por salarios y prestaciones sociales del personal empleado para el cumplimiento del presente Contrato. **OCTAVA: GARANTIAS. - 1.- CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, una póliza de cumplimiento para garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (incluido el IVA) y su vigencia igual a la del plazo del Contrato más ciento ochenta (180) días calendario. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION AL PERSONAL:** Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia inicial igual a la del contrato y tres (3) años más. **3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá un término igual al del contrato y ciento ochenta (180) días más. No obstante, el término pactado, se entiende que los amparos deben estar vigentes hasta la liquidación definitiva del contrato y la prolongación de sus efectos. **NOVENA: SUPERVISIÓN .-** La supervisión de ejecución del contrato la ejercerá el Coordinador Técnico Operativo de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION**, o quien haga sus veces, quién deberá: **a)** Exigir el cumplimiento de este Contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por el contratante y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Inspeccionar los materiales que se utilicen en el objeto del contrato, rechazar u ordenar el retiro inmediato de aquellas que no cumplan con las especificaciones exigidas por **EMSIRVA E.S.P.-EN LIQUIDACION**. **f)** Elaborar oportunamente las actas de liquidación. **g)** Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así lo convenga para la buena marcha del contrato. **h)** La supervisión durante la ejecución del contrato o en su liquidación, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF). Si el contratista no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su Supervisor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (parcial o final) y solicitará a la tesorería de la empresa para que se efectúe el giro de dichos recursos o los correspondientes a los sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **i)** La Supervisión con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas de evasión de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de Pensiones o Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF o a La Superintendencia Nacional de Salud. **j)** Las demás funciones que se asignen. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. -** Conforme a las disposiciones civiles vigentes, las partes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, que deberá pagar la parte que haya incumplido en favor de la que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMSIRVA E.S.P EN**

LIQUIDACION, podrá descontar, el monto de la cláusula penal que se haya hecho efectiva, de cuentas que se encuentren pendientes de pago a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de que la parte cumplida adelante las acciones pertinentes para obtener indemnización por los perjuicios causados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aplicación de la pena pactada en esta cláusula no requiere pronunciamiento judicial. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANORMAL.** - El incumplimiento por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole y sin causar ningún tipo de indemnización o resarcimiento de perjuicios. **PARAGRAFO PRIMERO:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que se dé por terminado el Contrato, en los términos de este artículo, las partes procederán a la liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** por razones del servicio podrá dar por terminada anticipadamente este contrato, previo aviso con quince (15) días de anticipación al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción este contrato terminará, pudiendo **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** suscribir el contrato con otra persona. **DÉCIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN EN MORA.** - Para todos los efectos inherentes a este contrato la constitución en mora no requiere de pronunciamiento judicial. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** - Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y **EL CONTRATISTA** realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con **EL CONTRATISTA** el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y **EL CONTRATISTA** no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con **EL CONTRATISTA**, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llega ningún acuerdo, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** dentro de los diez (10) días siguientes informará a **EL CONTRATISTA** que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el pago, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que **EL CONTRATISTA** al firmar este contrato autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene **EL CONTRATISTA** de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION**, se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$728.146.125.00) incluido IVA**, de acuerdo con el estimado del CDP No. 194 de fecha 19-07-2024. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**. **DÉCIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.** - El presente Contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones consagradas en el Código de Comercio y las disposiciones Civiles aplicables. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA** declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentre incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de **EL CONTRATISTA** este cederá el contrato, previa autorización escrita de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución inhabilidades e incompatibilidades que consagran la Ley y la Constitución Política. **DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** actuará por su

propia cuenta, con autonomía técnica y operativa, y no estará sometido a subordinación laboral con **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**, por lo tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EMSIRVA E.S. P. EN LIQUIDACION** al pago del contrato, cuando este sea satisfactorio. **DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** - Por la naturaleza del contrato no existe relación laboral alguna entre **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto de este contrato. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Todas las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes. Toda comunicación relacionada con este contrato, deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **a) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION:** Calle 6 No. 44- 110 Central Telefónica de Tequendama de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. – Santiago de Cali. **b) EL CONTRATISTA:** Avenida 2DN No. 51N-40. – Santiago de Cali. Cel. 3154021355 **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

El presente contrato se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2024.

LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Liquidadora — Representante legal
V°B

Proyectó: María Fernanda Echeverri V. 
Revisó: Harold García Silva 

EL CONTRATISTA



ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ
Representante Legal